



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 0037600**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico que la sociedad demandante tiene inscrita en registro mercantil o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
2. Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del (los) título(s) valor(es) original(es) que presta(n) mérito ejecutivo y que será(n) aportado(s) al proceso en el momento que sea(n) requerido(s) por el despacho (art. 245 CGP).
3. Adecúese las pretensiones de la demanda señalando separadamente cada una de las cuotas en mora. (art. 82-4 CGP).
4. Como quiera que no existe solicitud de medidas cautelares acredite la remisión de la demanda por medio electrónico, a la sociedad demandada. (Art. 6 Ley 2213 de 2022.)
5. El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección _____ de _____ correo electrónico cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 084 de 15 de julio de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cc1ecd28f98fa8fe84e996a5cecb5a42101e8ecb9329b69926b742b2ea0fde**

Documento generado en 14/07/2022 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>